Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS

Lucas Guill Rex, perpetuo desta ziud, y ten.do press.te previniendo en el Cau.do de las Lypera de S.n Ju.o de la l. y cauado de seis, setenta y seis para que no queden per fectas estas elecz. hasta que los electos presenten ynstrum.tos que justifiquen sus nobleza la de sus Padres y abuelos; y que la que concurre en dhos. D.n Man.l de mas de ser notoria esta justificada con otros actos onerificos que a tenido; Desde luego le aprueuo el tal nombram.to =

May.mos de S.n Thiago

Tratose de nombrar May.mos de la Ill.e Cofradia del s.r S.n Thiago de la espada para el año que viene mill setez. diez y siete, y cumple el dia que se hace la fiesta; y como es de costumbre en la proposiz. que haze dha Ill.e Cofradia (de que esta ziud. es patrono) proponiendo Quatro Cau.os cofrades para que se elixan dos como se acostumbra; y de conform.d

D.n Joseph de torres =

D.n Ju.o Danila =

nombro la ziud. por tales may.mos de dha Ill.e Cofradia al s.r D.n Joseph de torres y Prebe Rex. perpetuo de may. y a D.n Ju.o Danila y Galarza; y ten.do presente lo preuenido en el Cau.do en el Cau.do de S.n Ju.o de la l. de seis, setenta y seis para que no queden perfectas estas elecz. hasta que los electos presenten ynstrum.tos que justifiquen su nobleza, la de sus Padres y abuelos, y que la que concurre en dhos Cau.os de mas de ser notoria, la tienen justificada, con la aprouaz. en de otros actos onerificos desde luego, les aprueuo Aprou.te de may. de dha Ill.e Cofradia =

Procur. Gral =

D.n Ju.o Bau.ta Ferro =

Tratose de nombrar Cau.o Procur.or Gl para el presente año que cumple vis.a de S.n Juan del de setez. diez y siete, y de conform.d se nombro al s.r D.n Ju.o Bau.ta Ferro, Gentil hom. de boca de S. M. Rex.or perpetuo de esta ziud. a cuio fin se le otorgo poder en la forma siguiente =

Poder

Sea notorio como nos Consejo Just.a y Rex.to de la M. N. y M. L. Ciu.d de Murcia, juntos en nro ay.to hore.ml. de elecz. como lo hauemos de usso y costum.e a conferir y resoluer quanto sea del seruis. de ambas Mag.s bien y vtilidad de la rep.ca y comun de esta ciu.d =

Aquiluso. de los s.es Just.a y Capitulares

Y a ynjuntos y en n.e de los demas s.es Capitulares de este ay.to por quien prestamos boz y Cauz. en que estaran y pasaran por lo que aqui se contendra so expresa obligaz.on que hazemos de los propios y rentas de la ziu.d y en su n.e damos nro poder cumplido segun se req.re y se requiere y es nezes.o al s.r D.n Ju.o Bau.ta Ferro Gentil hom. de boca de S. M. y Reg. perpetuo de esta dha ziu.d Gral.te para todos los pleitos, Causas y negozios ziu. Criminales y ex.nes mouidos o por mouer que esperi y sus Vez.os tiene y tubiere con quales quier Causa o razon que sea, asi demandando como defendiendo con quales quier personas Consejos Comunidades, Cauildos Collegios y en qualesquier au diencias y tribun.s para que en ellos en n.e de esta ziu. sus propios y vez.os y los de las Ziudades Villas y lug.s de este Reyno a le que dicho dicho y Just.a presentando quales quier escritos pap.s y todo gen.o de prueua pida publicaz. en Recurre tache y Concluia en qualesquier articulos y los forme de nueuo pida y oyga senten.s